

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

66.570/05. **Resolución de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa por la que se hace pública la notificación de acuerdos por pago indebido recaída en el expediente número 2005/04897.**

Por la presente se notifica al perceptor comprendido en la relación que a continuación se inserta, que no ha podido ser hallado en el domicilio que figura en los documentos que obran en esta Subdirección o se han alegado distintas causas para no recibir las por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se hace saber:

Que por comunicaciones individualizadas del instructor de expedientes de pagos indebidos de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, se declara que ha percibido indebidamente la cantidad que se imputa en las citadas comunicaciones.

El expediente que da origen a la resolución, se encuentra en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, P.º de la Castellana, 109, 5.ª planta (despacho T-534-1), Madrid (teléf. 912132635).

Relación de notificación de acuerdos por pagos indebido para su publicación en el Boletín Oficial del Estado

Responsabilidad:

Titular: Nombre-razón social: D. Jerar Alexer Sousa Abad.

NIF: 71438999-X.

Domicilio: C/ San Guillermo, 4, 2.º, 24006 León.

Expediente: 2005/04897.

Importe: 96,89 €.

Periodo: 2005.

Total expedientes: 1.

Total responsables: 1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas de procedimiento administrativo, sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 19 de diciembre de 2005.—Fernando Pérez de Sevilla y Guitard, Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

66.423/05. **Edicto de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre notificación de expediente sancionador, por supuesta infracción grave de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre Determinadas Medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales. Expediente: 1622/2005.**

Se ha formulado Acuerdo de Iniciación en el siguiente expediente sancionador: Expediente: 1622/2005. Inter-

sado: Russel Derrykc Hubert Macbryde. Fecha Acuerdo Iniciación: 4 de octubre de 2005.

Desconociéndose el último domicilio del interesado, por la presente se notifica que puede retirar el Acuerdo de Iniciación del expediente en el despacho de la Instructora (Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Paseo del Prado, 6, 2.ª, 1, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto. En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, podrá efectuar las alegaciones que estime pertinentes, pudiendo solicitar cuantas pruebas en derecho estime convenientes advirtiéndosele que no hacerse se propondrá la oportuna resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 2005.—La Instructora, Pilar Rodríguez.

66.444/05. **Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas relativo a la Resolución del expediente sancionador incoado a don Humberto Esteban González García.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio conocido, se notifica al auditor de cuentas don Humberto Esteban González García, que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 2005, Resolución en el expediente sancionador incoado al referido Auditor por haber actuado como Auditor de cuentas a título individual sin estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas como Auditor ejerciente a título individual, como exigen los artículos 21 y 31.1 del Reglamento que desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre y sin tener constituida la preceptiva fianza exigida por el artículo 12 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas y por el artículo 35 del reglamento que la desarrolla, para responder de los daños y perjuicios que pudieran causar en el ejercicio de su actividad. Este hecho se considera probado y en su virtud se resuelve:

Primero.—Declarar al auditor a título individual don Humberto Esteban González García responsable de la comisión de una infracción grave de las tipificadas en la letra h) del apartado 3.º del artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas, según redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por realizar trabajos de auditoría de cuentas sin estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Segundo.—Imponer al auditor de cuentas don Humberto Esteban González García una sanción de Baja temporal por plazo de un año y once meses en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Dado que esta Resolución no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica al citado Auditor que la Resolución íntegra está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la sede de este Instituto - C/ Huertas 26, C.P. 28014, Madrid -.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, disponiendo para ello de un plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, si fuera posterior.

La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa (artículo 109.a de la LRJPAC, modificado por la Ley 4/1999). El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al Auditor de cuentas, entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente (artículo 115.2 de la LRJPAC, modificado por la Ley 4/1999).

El comienzo de la baja temporal será comunicada al Auditor una vez haya adquirido firmeza en vía administrativa la presente resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 2005.—El Secretario General, José Luis Menoyo González.

66.536/05. **Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por el que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa por interés particular a la empresa Best of the Best Premium, S. A.**

Por Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado, se autoriza a la empresa Best of the Best Premium, S. A., para celebrar una rifa de interés particular entre los días 12 de diciembre de 2005 y 28 de febrero de 2006, debiendo verificarse la adjudicación del premio, consistente en un vehículo modelo Porsche Carrera 997, mediante sorteo a celebrar, ante notario, el día 10 de marzo de 2006. La venta de papeletas se llevará a cabo por las personas autorizadas, en los lugares y bajo las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.

Esta rifa ha de ajustarse, en su procedimiento, a lo que dispone la legislación vigente.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.—El Director General.—P. D., el Jefe del Servicio Jurídico, Juan Antonio Gallardo López.

MINISTERIO DEL INTERIOR

66.441/05. **Anuncio de la Subdirección General de Asilo por el que se cita a entrevista a F.M.S., N.I.E. X-5164165-K, número expediente 032807170005.**

Al no haber sido posible practicar la notificación en el último domicilio del interesado, conocido por esta Subdirección General, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurí-